

CONDICIONES PARA EL ALQUILER DE BARCOS DE VELA

Para realizar el alquiler de los barcos de vela (vela ligera y crucero) se determinan y el arrendador acepta con su firma, las siguientes cláusulas:

- a) Los barcos están fondeados o varados, con sus aparejos dispuestos en los mismos. Los arrendatarios serán llevados y recogidos por el arrendador, encargándose, los arrendatarios, del montaje y desmontaje de las embarcaciones.
- b) El arrendador estará en posesión del P:E:R: (Patrón de Embarcaciones de Recreo) o titulación superior, con habilitación a vela y algún tipo de seguro de accidentes que le cubra durante la práctica de la vela, o bien pagará 2 € por persona al arrendatario para que quede cubierto por el seguro de accidentes que este posee.
- c) Se fija una fianza de 100 € (cien euros) que será devuelta una vez entregada y revisada la embarcación, constatándose que esta está en perfecto estado.
- d) En caso de vuelco o rescate por negligencia, falta de pericia y competencia o malas prácticas marineras, se estipula el precio de 80 € (ochenta euros) por el servicio.
- e) El arrendatario pagará, según precio de mercado, los desperfectos y roturas que hubiese ocasionado a la embarcación.
- f) El arrendatario asume los daños y riesgos que pudiera ocasionar a personas o cosas, como así mismo
- g) El pago del alquiler del barco se realiza por adelantado